



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL BIENAL DE CUENCA

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 22 días del mes de enero de 2025, comparece por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**, representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD. D, Alcalde del cantón Cuenca; y, por otra parte, la **Fundación Municipal Bienal de Cuenca**, representada por su Director Ejecutivo Mgtr. Hernán Pacurucu Cárdenas, con el objeto de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo del 4 de noviembre de 1985, luego, por Ley No. 88 de la República emitida por el I. Congreso Nacional el 3 de mayo de 1995, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 697, el 17 de mayo de 1995, se instituyó la Bienal Internacional de Pintura de Cuenca, la que fue sustituida por la Fundación Municipal Bienal de Cuenca, creada por Ordenanza expedida por el I. Concejo Cantonal de la ciudad de Cuenca en sesión de 19 de noviembre de 2008; y, proveída con decreto del señor Alcalde de la ciudad de Cuenca, el 24 de noviembre de 2008. Mediante la ordenanza se dispone la creación de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y plena para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación y las normas legales vigentes. Su finalidad primordial es organizar, coordinar y realizar la Bienal Internacional de Cuenca.
2. De conformidad a lo que determina el artículo 7, literal b) de la referida Ordenanza, el patrimonio de la Fundación está constituido por el aporte anual de la I. Municipalidad de Cuenca.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, conforme la potestad que le faculta la Constitución en sus artículos 21, 22, 23 y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 54, literales q) y s) en los que tiene como funciones institucionales, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón, así como fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.
4. El Concejo Cantonal de Cuenca en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio económico 2025. Dentro del



Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el Ejercicio Económico 2025, se aprueba la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.06 "Fundación Municipal Bienal Cuenca", con asignación de quinientos mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (USD. 500.000,00).

5. Mediante Oficio Nro. DF-PR-1692-2024, de 19 de diciembre de 2024, la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto (e) del GAD Municipal del Cantón Cuenca, certifica: *"en base a la resolución de delegación de funciones emitida por la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de Resolución Nro. 15944 de fecha 01 de octubre de 2024, certifico que el Concejo Cantonal de Cuenca conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2025, en primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el Ejercicio Económico 2025, la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.06 "Fundación Municipal Bienal Cuenca", con asignación de \$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares con 00/100)..."*

CLÁUSULA. - SEGUNDA: OBJETO:

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca transfiera a la **Fundación Municipal Bienal de Cuenca**, la suma de quinientos mil **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (USD. 500.000,00) correspondiente al presupuesto asignado por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca para el ejercicio económico del año 2025, conforme a lo establecido en las disposiciones presupuestarias aprobadas y vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - POLÍTICA ANTISOBORNO:

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, quedando de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin al presente convenio en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que representa o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de Ética y Transparencia, aceptada y firmada por el Mgtr. Hernán Pacurucu Cárdenas.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El monto total asignado en virtud del presente convenio asciende a **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (USD.



500.000,00), el cual será transferido trimestralmente a la cuenta número 03220162, que la Fundación Municipal Bienal de Cuenca mantiene activa en el Banco Central, con cargo a la partida presupuestaria número Nro. 7.8.05.8.01.03.06 "Fundación Municipal Bienal Cuenca", del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS:

5.1. Del GAD Municipal del cantón Cuenca. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de este instrumento se compromete a entregar a la Fundación Municipal Bienal de Cuenca, el valor previsto en el presupuesto institucional de la entidad, presupuesto aprobado por el I. Concejo Cantonal de Cuenca y que corresponde al monto de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 500.000,00)**, mismo que será depositado en la cuenta corriente que la Fundación Municipal Bienal de Cuenca mantiene en el Banco Central del Ecuador, en cuatro asignaciones trimestrales de acuerdo al cronograma de gastos de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca para el año 2025, el mismo que forma parte integrante de este Convenio.

El aporte a ser entregado se lo cargará a la partida presupuestaria número 7.8.05.8.01.03.06 "**FUNDACIÓN MUNICIPAL BIENAL DE CUENCA**", de conformidad con la certificación realizada mediante Oficio Nro. DF-PR-1692-2024, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto (e) del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

5.2. De la Fundación Municipal Bienal de Cuenca. -

La Fundación Municipal Bienal de Cuenca deberá justificar los recursos recibidos, en el formato establecido para el efecto por la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mismo que será presentado de forma trimestral, con toda la documentación que sustente el gasto, debidamente firmada por el representante legal, documentación que será la habilitante para dar paso al desembolso del siguiente período. De este hecho se dejará constancia en el acta correspondiente.

El GAD Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General Financiera y la Fundación Municipal Bienal de Cuenca establecerán mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de este Convenio y destino de los recursos entregados; y, en caso de que la Fundación Municipal Bienal de Cuenca no cumpliera con los justificativos establecidos en las fechas acordadas en este instrumento, el GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General Financiera, suspenderá las transferencias hasta que se justifiquen los gastos por parte de la Fundación.



CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. El GAD Municipal del cantón Cuenca, delega como administradora del Convenio a la Eco. María Solá Crespo, servidora municipal.

6.2. La Fundación Municipal Bienal de Cuenca, designa como Administradora del Convenio a la Tnlga. Fanny Farfán Quezada, Contadora de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca.

Las partes designadas estarán a cargo de la administración y supervisión del convenio, así como de la gestión, revisión y coordinación de todas las actividades necesarias para la ejecución oportuna del presente convenio. En el caso de que hubiese cambio de administración del mismo, se deberá notificar por escrito a la contraparte, sin que sea necesaria la modificación del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá un periodo de duración desde la fecha de su celebración hasta el día 31 de Diciembre de 2025; y, será aplicable para la asignación y las actividades realizadas desde el primero de enero de 2025. Dentro de este plazo se ejecutará y verificará la entrega total de los recursos asignados a la Fundación Municipal Bienal de Cuenca y se practicará la fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Sin excepción, toda comunicación entre las partes, relativas al Convenio, será formulada por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

9.1. El presente Convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo y las modificaciones que se introduzcan, no desnaturalicen el objeto del mismo, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada.

9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "las partes", someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes se pronunciarán respecto a la pertinencia de los ajustes; y, de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. 



CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

“Las partes”, podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes casos:

- 10.1. Cumplimiento del plazo;
- 10.2. Cumplimiento del objeto del convenio, de así considerarlo las máximas autoridades o sus delegados, siempre y cuando se cuente con un informe de la situación del convenio emitido por los administradores y aprobados por las máximas autoridades;
- 10.3. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación;
- 10.4. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación;
- 10.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegara, notificando dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio, y un informe de conformidad suscrito por los Administradores del Convenio;
- 10.6. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.

TERMINACIÓN UNILATERAL. Puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:

- 1 Incumplimiento del objeto del Convenio.
2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo, para lo cual se deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
3. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio; y,
4. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.



En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este instrumento.
- b) Resolución del I. Concejo Cantonal de la ciudad de Cuenca de fecha 24 de noviembre de 2008 (Creación de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca)
- c) Certificación presupuestaria número 7.8.05.8.01.03.06, emitida mediante oficio No. Oficio Nro. DF-PR-1692-2024, de 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto (e) del GAD Municipal del Cantón Cuenca
- d) Cronograma de gastos para el ejercicio económico 2025 de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca.
- e) Declaratoria de ética y Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que la representen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Cuenca, notificaciones posteriores, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca:

Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca – Ecuador.

Teléfono: 4134900.

Correo electrónico: msola@cuencia.gob.ec



ALCALDÍA DE
CUENCA



**BIENAL
DE CUENCA**
FUNDACIÓN MUNICIPAL

Fundación Municipal Bienal de Cuenca:

Calle Simón Bolívar 13-89 y Estévez de Toral (segundo piso), Cuenca – Ecuador.

Teléfono: 2831778.

Correo Electrónico: direccion@bientaldecuenca.org.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. -

Leído a las partes el presente instrumento, estas ratifican su contenido, firmando para constancia en cinco ejemplares, en el mismo día de su celebración.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD,
Alcalde del cantón Cuenca
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**

Mgtr. Hernán Pacurucu Cárdenas
Director Ejecutivo
**FUNDACIÓN MUNICIPAL BIENAL DE
CUENCA**

